

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2025-GM/MDS

Subtanjalla, 27 de febrero de 2025

VISTOS



El Informe Legal N° 109-2025/OAJ-MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 023-2025-ING D.JSA-SGOP-MDS emitido por el Monitor de Obra, el Informe N° 0312-2025-GDU/LRSHMDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 164-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Carta N° 029-2024-FSTQ-SO-MDS de fecha 28 de octubre del 2024, presentado por la Ing. Fiorela Sindy Tejeda Quispe – Supervisor de Obra, sobre liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de Obra denominada: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE ALIMENTACION Y ALEDAÑAS EN LA LOCALIDAD ARRABALES, DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA "** con CUI N° 2560104, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;



Que, la constitución política del estado en su artículo 194° reconoce a las municipalidades distritales su calidad de órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de competencia, en concordancia con lo señalado en el artículo 2° título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, para la evaluación de la presente liquidación se ha tomado en cuenta el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones donde establece respecto a la liquidación del contrato de consultoría de obra lo siguiente: 170.1 El contratista presenta a la entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los 15 días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última presentación o haberse consentido la resolución del contrato. La entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista...";

Que, el reglamento establece que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual, necesariamente debe contarse con un supervisor de obra;

Que, en ese sentido, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor;

Que, considerando la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra - naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra-, se requiere que el supervisor ejerza su actividad de control durante toda la ejecución de la obra y su recepción;

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

Subtanjalla
Districiones al Pueblo

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Que, por lo que en el presente caso se tiene que el contrato principal de obra ya fue liquidado encontrándose a la fecha ya consentida por las partes, donde se recomienda se realice la cancelación de los saldos descritos por el servicio de supervisión, para que se concluya con la aprobación de la liquidación financiera y cierre del proyecto.

Que, mediante Contrato N° 021-2024-MDS-GM de fecha 29 de febrero del 2024, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y Fiorela Sindy Tejeda Quispe, suscriben contrato para la Supervisión de la Obra Denominada: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE ALIMENTACION Y ALEDAÑAS EN LA LOCALIDAD ARRABALES, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2560104.

Que, con fecha 12 de marzo del 2024, se suscribe el acta de entrega de terreno con los representantes de la entidad y los contratistas Consorcio Arrabales,

Que, con asiento N° 191 de fecha 08 de agosto del 2024, el residente de obra, comunica al supervisor de obra la culminación de la ejecución de la obra, solicitando la conformación del comité de recepción de obra;

Que, mediante asiento N° 192 de fecha 12 de agosto del 2024, el supervisor de obra, ratifica la culminación de la ejecución de la obra, solicitando la conformación del comité de recepción de obra;

Que, mediante Carta N° 023-2024-FSTQ-SO-MDS de fecha 13 de agosto del 2024, el supervisor de la obra Ing. Fiorela Tejeda Quispe presenta a la MDS adjuntando el certificado de conformidad técnica de obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 144-2024-MDS de fecha 22 de agosto del año 2024 se designa el comité de recepción de la obra **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE ALIMENTACION Y ALEDAÑAS EN LA LOCALIDAD ARRABALES, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2560104;

Que, con fecha 29 de agosto del año 2024, se firma el acta de recepción de obra, en cuyo acto estuvieron presentes por parte del comité de recepción de obra de la municipalidad distrital de subtanjalla y los representantes del consorcio arrabales II.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 010-2025-GDU-MDS de fecha 27 de enero del 2025, se aprueba la liquidación de la obra denominada: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE ALIMENTACION Y ALEDAÑAS EN LA LOCALIDAD ARRABALES, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2560104;

Que, mediante Carta N° 029-2024-FSTQ-SO-MDS de fecha 28 de octubre del 2024, la supervisora remite la liquidación final del contrato de supervisión a fin que se evalúe y se apruebe mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 023-2025-ING-DJSA-SGOP-MDS de fecha 21 de febrero del 2025 el monitor de obra, concluye que el costo total de la supervisión de la obra es por el monto de S/ 40,254.45 (Cuarenta Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 45/100 soles); costo calculado por 60 días calendarios de ampliación de plazo para la supervisión de la ejecución de adicional N° 01, quedando pendiente la devolución de garantía de fiel cumplimiento S/ 3,950.00 soles de la consultoría la que será factible su devolución a la aprobación de la liquidación supervisión mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 164-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 21 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas, concluye que el costo total de la supervisión de la obra es por el monto de S/ 40,254.45 (Cuarenta Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 45/100 soles); costo calculado por 60 días calendarios de ampliación de plazo para la supervisión de la ejecución de adicional N° 01, quedando pendiente la devolución

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

Subtanjalla
Distrito de Ica

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”



de garantía de fiel cumplimiento S/ 3,950.00 soles de la consultoría la que será factible su devolución a la aprobación de la liquidación supervisión mediante acto resolutivo.

Que mediante Informe N° 0312-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 24 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace de conocimiento el informe N° 164-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS, derivando la presente liquidación para opinión legal y posteriormente se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, con fecha 26 de febrero del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL N° 109-2025/OAJ-MDS informa lo siguiente: (...) que resulta viable continuar con el trámite de Aprobación de la Liquidación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra denominada “**CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE ALIMENTACION Y ALEDAÑAS EN LA LOCALIDAD ARRABALES, DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA**” con CUI N° 2560104, en merito a la evaluación técnica que asume el monitor de obra y la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024, donde establece que corresponde a la Gerencia Municipal, aprobar las liquidaciones de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Liquidación del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA N° 001-2024-MDS/GM, de la obra denominada “**CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE ALIMENTACION Y ALEDAÑAS EN LA LOCALIDAD ARRABALES, DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA**” con CUI N° 2560104, la misma que muestra un monto total ascendente a S/ 39,500.00 (Treinta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DETERMINAR** que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 209-2024-MDS, se aprueba el Adicional del Servicio de Supervisión N° 01 por el monto de S/ 5,925.00 (Cinco Mil Novecientos Veinticinco con 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO. – **DETERMINAR** que se concluye que la supervisión de obra ha cumplido con la presentación de la Liquidación de Consultoría para la Supervisión de la Obra, la cual se determina el costo final del servicio para la supervisión de la obra por el monto de S/ 40,254.45 (Cuarenta Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 45/100 soles) costo calculado por 60 días calendarios y 15 días calendarios de ampliación de plazo para la supervisión de la ejecución del Adicional de Obra N° 01.

ARTÍCULO CUARTO. – **REALIZAR** la devolución de la Retención del 10% del compromiso contractual, el cual asciende a la suma S/ 3,950.00 (Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Inc. IGV) por el concepto de Fondo de Garantía de fiel cumplimiento, a favor del supervisor.

ARTÍCULO QUINTO. – **DECLARAR CONSENTIDA** la liquidación del CONTRATO N° 021-2024-MDS-GM, de fecha 29 de febrero del 2024, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas y las Oficinas a su cargo, realizar las acciones inherentes a su competencia, a efectos de devolver el saldo a favor del contratista, aplicación de penalidades, adicionales de obra y devolución de las cartas fianza, en coordinación con las áreas competentes, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.



ARTÍCULO SETIMO. – EXHORTAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las evaluaciones dentro de los plazos previstos en la normativa de contrataciones, a fin de evitar que las liquidaciones presentadas por los contratistas se declaren consentidas, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO OCTAVO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2025-GM/MDS

Subtanjalla, 27 de febrero de 2025

VISTOS



El Informe Legal N° 109-2025/OAJ-MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 023-2025-ING DJSA-SGOP-MDS emitido por el Monitor de Obra, el Informe N° 0312-2025-GDU/LRSHMDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 164-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Carta N° 029-2024-FSTQ-SO-MDS de fecha 28 de octubre del 2024, presentado por la Ing. Fiorela Sindy Tejeda Quispe – Supervisor de Obra, sobre liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de Obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE ALIMENTACION Y ALEDAÑAS EN LA LOCALIDAD ARRABALES, DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA " con CUI N° 2560104, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;



Que, la constitución política del estado en su artículo 194° reconoce a las municipalidades distritales su calidad de órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de competencia, en concordancia con lo señalado en el artículo 2° título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, para la evaluación de la presente liquidación se ha tomado en cuenta el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones donde establece respecto a la liquidación del contrato de consultoría de obra lo siguiente: 170.1 El contratista presenta a la entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los 15 días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última presentación o haberse consentido la resolución del contrato. La entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista...";



Que, el reglamento establece que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual, necesariamente debe contarse con un supervisor de obra;

Que, en ese sentido, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor;

Que, considerando la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra - naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra-, se requiere que el supervisor ejerza su actividad de control durante toda la ejecución de la obra y su recepción;



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

Subtanjalla
"Contribuyendo al Cambio"

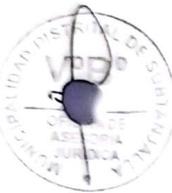
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Que, por lo que en el presente caso se tiene que el contrato principal de obra ya fue liquidado encontrándose a la fecha ya consentida por las partes, donde se recomienda se realice la cancelación de los saldos descritos por el servicio de supervisión, para que se concluye con la aprobación de la liquidación financiera y cierre del proyecto;

Que, mediante Contrato N° 021-2024-MDS-GM de fecha 29 de febrero del 2024, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y Fiorela Sindy Tejeda Quispe, suscriben contrato para la Supervisión de la Obra Denominada: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE ALIMENTACION Y ALEDAÑAS EN LA LOCALIDAD ARRABALES, DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2560104;

Que, con fecha 12 de marzo del 2024, se suscribe el acta de entrega de terreno con los representantes de la entidad y los contratistas Consorcio Arrabales;



Que, con asiento N° 191 de fecha 08 de agosto del 2024, el residente de obra, comunica al supervisor de obra la culminación de la ejecución de la obra, solicitando la conformación del comité de recepción de obra;

Que, mediante asiento N° 192 de fecha 12 de agosto del 2024, el supervisor de obra, ratifica la culminación de la ejecución de la obra, solicitando la conformación del comité de recepción de obra;

Que, mediante Carta N° 023-2024-FSTQ-SO-MDS de fecha 13 de agosto del 2024, el supervisor de la obra Ing. Fiorela Tejeda Quispe presenta a la MDS adjuntando el certificado de conformidad técnica de obra;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 144-2024-MDS de fecha 22 de agosto del año 2024 se designa el comité de recepción de la obra **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE ALIMENTACION Y ALEDAÑAS EN LA LOCALIDAD ARRABALES, DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2560104;

Que, con fecha 29 de agosto del año 2024, se firma el acta de recepción de obra, en cuyo acto estuvieron presentes por parte del comité de recepción de obra de la municipalidad distrital de subtanjalla y los representantes del consorcio arrabales II.



Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 010-2025-GDU-MDS de fecha 27 de enero del 2025, se aprueba la liquidación de la obra denominada: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE ALIMENTACION Y ALEDAÑAS EN LA LOCALIDAD ARRABALES, DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2560104;

Que, mediante Carta N° 029-2024-FSTQ-SO-MDS de fecha 28 de octubre del 2024, la supervisora remite la liquidación final del contrato de supervisión a fin que se evalúe y se apruebe mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 023-2025-ING-DJSA-SGOP-MDS de fecha 21 de febrero del 2025 el monitor de obra, concluye que el costo total de la supervisión de la obra es por el monto de S/ 40,254.45 (Cuarenta Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 45/100 soles); costo calculado por 60 días calendarios de ampliación de plazo para la supervisión de la ejecución de adicional N° 01, quedando pendiente la devolución de garantía de fiel cumplimiento S/ 3,950.00 soles de la consultoría la que será factible su devolución a la aprobación de la liquidación supervisión mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 164-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 21 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas, concluye que el costo total de la supervisión de la obra es por el monto de S/ 40,254.45 (Cuarenta Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 45/100 soles); costo calculado por 60 días calendarios de ampliación de plazo para la supervisión de la ejecución de adicional N° 01, quedando pendiente la devolución

de garantía de fiel cumplimiento S/ 3,950.00 soles de la consultoría la que será factible su devolución a la aprobación de la liquidación supervisión mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 0312-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 24 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace de conocimiento el informe N° 164-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS, derivando la presente liquidación para opinión legal y posteriormente se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, con fecha 26 de febrero del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL N° 109-2025/OAJ-MDS informa lo siguiente: (...) que resulta viable continuar con el trámite de Aprobación de la Liquidación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra denominada "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE ALIMENTACION Y ALEDAÑAS EN LA LOCALIDAD ARRABALES, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2560104, en mérito a la evaluación técnica que asume el monitor de obra y la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024, donde establece que corresponde a la Gerencia Municipal, aprobar las liquidaciones de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA N° 001-2024-MDS/GM, de la obra denominada "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE ALIMENTACION Y ALEDAÑAS EN LA LOCALIDAD ARRABALES, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2560104, la misma que muestra un monto total ascendente a S/ 39,500.00 (Treinta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 209-2024-MDS, se aprueba el Adicional del Servicio de Supervisión N° 01 por el monto de S/ 5,925.00 (Cinco Mil Novecientos Veinticinco con 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR que se concluye que la supervisión de obra ha cumplido con la presentación de la Liquidación de Consultoría para la Supervisión de la Obra, la cual se determina el costo final del servicio para la supervisión de la obra por el monto de S/ 40,254.45 (Cuarenta Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 45/100 soles) costo calculado por 60 días calendarios y 15 días calendarios de ampliación de plazo para la supervisión de la ejecución del Adicional de Obra N° 01.

ARTÍCULO CUARTO. - REALIZAR la devolución de la Retención del 10% del compromiso contractual, el cual asciende a la suma S/ 3,950.00 (Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Inc. IGV) por el concepto de Fondo de Garantía de fiel cumplimiento, a favor del supervisor.

ARTÍCULO QUINTO. - DECLARAR CONSENTIDA la liquidación del CONTRATO N° 021-2024-MDS-GM, de fecha 29 de febrero del 2024, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y las Oficinas a su cargo, realizar las acciones inherentes a su competencia, a efectos de devolver el saldo a favor del contratista, aplicación de penalidades, adicionales de obra y devolución de las cartas fianza, en coordinación con las áreas competentes, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



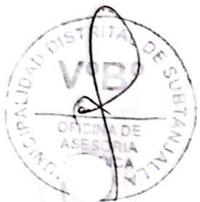
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



ARTÍCULO SETIMO. – EXHORTAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las evaluaciones dentro de los plazos previstos en la normativa de contrataciones, a fin de evitar que las liquidaciones presentadas por los contratistas se declaren consentidas, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO OCTAVO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA

ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL